

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA, EL AJUNTAMENT DE BARCELONA Y LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO «BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL» Y LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA DE LA LEY 2/2012, DE 29 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL

En Madrid y Barcelona a 7 de Abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, en representación del citado departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. don Víctor María Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado por Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre y por delegación del Ministro de Industria, Energía y Turismo, conforme a la disposición cuarta de la Orden IET/556/2012, de 12 de marzo.

De otra parte, el Sr. don Jordi Baiget i Cantons, en representación de la Generalitat de Catalunya, como Consejero de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con el Decreto 3/2016, de 13 de enero.

La Excm. Sra. doña Ada Colau Ballano, Alcaldesa del Ajuntament de Barcelona, con la asistencia del Secretario General de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. don Aleix Valls Tomás, en representación de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation, en uso de las facultades que le atribuye el acuerdo del Patronato de fecha 9 de diciembre de 2015.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente acuerdo, y a tal efecto,

	Doc. original signat per: Còpia autèntica i compulsada Generalitat de Catalunya 12/06/2017	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 12/06/2017 Data caducitat còpia: 12/06/2025 Pàgina 1 de 4
		Original electrònic / Còpia autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



EXPONEN

PRIMERO.- La disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, señaló que "Barcelona Mobile World Capital" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y estableció que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el 14 de febrero de 2013 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona y la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation para la creación del Consorcio "Barcelona Mobile World Capital" y la aprobación de los Estatutos, a fin de dar cumplimiento a la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, de 29 de junio, para el desarrollo del programa Barcelona Mobile World Capital.

TERCERO.- Que la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que la celebración de "Barcelona Mobile World Capital" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los mismos términos de la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, de 29 de junio, pero estableciendo que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se modifica el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio "Barcelona Mobile World Capital" para adscribirlo al Ajuntament de Barcelona y el 17 para determinar la normativa aplicable en materia de presupuestación, contabilidad y control.

QUINTO.- Que es necesario adaptar el Convenio suscrito a la normativa anteriormente referida, por lo que las partes han convenido la formalización de la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes.

	Doc. original signat per: Còpia autèntica i compulsada Generalitat de Catalunya 12/06/2017	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 12/06/2017 Data caducitat còpia: 12/06/2025 Pàgina 2 de 4
		Original electrònic / Còpia autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Adenda es adaptar el Convenio a lo establecido en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 por la que se establece que la celebración de «Barcelona Mobile World Capital» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Modificación de diversas cláusulas del Convenio.

Se añade la referencia a la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, a continuación de la referencia a la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en las cláusulas primera y quinta del Convenio.

TERCERA.- Modificación de diversas cláusulas de los Estatutos del Consorcio.

Se añade la referencia a la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, a continuación de la referencia a la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, de 29 de junio, en las siguientes disposiciones de los Estatutos del Consorcio, que se incluyen como anexo al convenio formando parte inseparable del mismo: artículo 1, artículo 6.b)., artículo 9.a)., tercer párrafo del artículo 13 y artículo 19.I.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, con el siguiente tenor literal:

El Consorcio se adscribe al Ajuntament de Barcelona.

Se modifica la letra a) del artículo 17 de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:

- a) El régimen presupuestario, contable y de control del Consorcio serán, en todo caso, los que resulten de aplicación al Ajuntament de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la legislación básica estatal reguladora de aquellas materias, y en su correspondiente normativa de desarrollo.

	Doc original signat per: Còpia autèntica i compulsada Generalitat de Catalunya 12/06/2017	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 12/06/2017 Data caducitat còpia: 12/06/2025 Pàgina 3 de 4
		Original electrònic / Còpia autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



Generalitat de Catalunya
Gobierno de Cataluña



Ajuntament de Barcelona



MOBILE WORLD CAPITAL BARCELONA

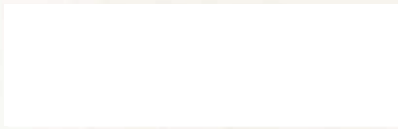
CUARTA.- Novación del Convenio.

Por el otorgamiento de la presente Adenda, las partes acuerdan realizar una novación modificativa y no extintiva del Convenio, por lo que, en lo no modificado, permanece vigente el mismo en todos sus términos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas,

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.



Sra. Dª Pilar Platero Sanz



Sr. D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín

El Consejero de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya,

La Alcaldesa de Barcelona,



Sr. D. Jordi Baiget i Cantons



Excm. Sra. D. Ada Colau Ballano

El Director General de la Fundació Barcelona Mobile World Capital,

El Secretario General del Ayuntamiento de Barcelona,



Sr. D. Aleix Valls Tomás

	Doc. original signat per: Còpia autèntica i compulsada Generalitat de Catalunya 12/06/2017	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 12/06/2017
		Original electrònic / Còpia autèntica	Data caducitat còpia: 12/06/2025
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 4 de 4